

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-006- 2024
17 de septiembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, cuyo Representante Legal es la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN DAVID NIETO RUEDA**, de nacionalidad panameña, con número de identidad personal **N-20-1894**, se propone realizar el proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de marzo de 2024, el señor **JUAN DAVID NIETO RUEDA** en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, ubicado en el corregimiento **Ernesto Córdoba Campos**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **Gonzalo A. Menéndez G. con Registro No. IAR-041-1998** y **Luiggi Franceschi Jara con Registro No. IRC-024-2008**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, aprobada por el Ministerio de Educación de Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo N° 575 del 21 de julio de 2004 e inscrita al Rollo 226, imagen 26 Ficha 950 del Registro Público de Panamá, presenta ante este despacho el Proyecto, Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, en cumplimiento de la normativa ambiental nacional existente, especialmente el decreto ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que el Proyecto a desarrollarse en la Calle Montisol, Villa Zaita, corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y consiste en la construcción de una planta de tratamiento aeróbica para aguas residuales, soterrada, por aireación extendida.

El sistema estará compuesto por: Cámara de entrada (tratamiento primario); tanque o cámara de aireación; cámara de sedimentación secundaria; cámara de desinsectación (Clorinador), punto de aforo (medidor de caudal) y compartimento para toma de muestras y la caseta para equipos electromecánicos. Con un caudal medio diario de procedimiento de aguas residuales de 175 m³ y eficiencia de remoción de contaminantes de entre 95% a 98%.

El proyecto “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, se localiza en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá y presenta las coordenadas UTM, del polígono a intervenir:

“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL”

No.	X(m)	Y(m)
1	662975.65	1004363.91
2	662998.05	1004382.54
3	663004.14	1004374.97
4	662983.61	1004356.04

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerado lo establecido al respecto en Decreto No. 1 del 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EslA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-007-0204-2024**, fechada 02 de abril de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL**”, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, **UN LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de **NOTA**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Reportar de inmediato al **MICULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Construir una **CERCA PERIMETRAL**, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA.
- f. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.

- g. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- l. Cumplir con la **Ley N.º 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.** deberá respetar las servidumbres y colindanzas con su terreno.
- o. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, está obligada a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de

construcción y cada tres (3) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.

- t. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses desde el inicio de la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- u. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- v. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002),
- w. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- x. **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
- y. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N°. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- z. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- aa. Responsabilizar a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**, y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- bb. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

cc. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A., que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A., que deberá presentar la memoria técnica para evaluar la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, como lo indica el Ministerio de Salud en su informe técnico de inspección que reposa en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A, que es objeto de un Proceso Administrativo por iniciar la obra sin contar con la resolución de aprobación del EsIA, violando el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, de conformidad con lo que establecen los Artículos 6 y 6-A, del referido decreto ejecutivo.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A, que deberá cumplir con las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del precitado proceso administrativo, en un tiempo no mayor al de la finalización del proyecto **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL.**

ARTÍCULO 12. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A, que el incumplimiento de las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del proceso administrativo, será motivo para ejecutar la paralización de la operación del proyecto.

ARTÍCULO 13. NOTIFICAR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A. el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 14. ADVERTIR a UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A. que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma

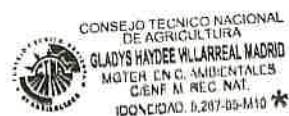
ARTÍCULO 15. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. PEDRO GARAY
 Director Regional de Panamá Norte



Gladys H. Villarreal M.
ING. GLADYS VILLARREAL
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.

PG/GV/OV/PH.




FORMATO PARA EL LETRERO

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERIAS DE CAMPO DE FUTBOL"**

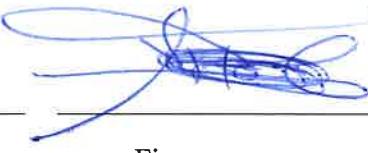
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIAS Y TECNOLOGIA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: Una superficie de (0 ha+297.639 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-006-2024 DEL (17) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Recibido por:

Anthon Fletcher 

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

8-239-2677

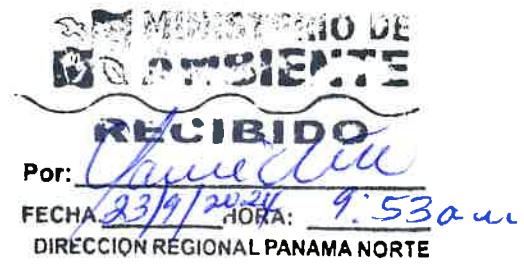
23/sept 2024

Cédula

Fecha

Panamá, a la fecha de su presentación.

Ingeniero
ENRIQUE CASTILLO.
Director
Dirección Regional de Panamá Norte
MIAMBIENTE
Ciudad



REF: AUTORIZACIÓN.

Respetado Ingeniero Castillo:

Quien suscribe, **JUAN DAVID NIETO RUEDA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **N-20-1894**, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA, S.A. (U.M.E.C.I.T.)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con RUC 416481-1-426783, DV: 29, por medio de la presente autorizo al Ing. **ANTONIO FLETCHER**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-239-2674**, a retirar la resolución de **MIAMBIENTE** correspondiente al proyecto de **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA GRADERÍAS DEL CAMPO DE FÚTBOL.**

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada, me despido.

Muy cordialmente,


Juan David Nieto
Representante Legal.

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No.8-722-2125.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas
por los firmantes como suya.

20 SEP 2024

